



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

LICITACIÓN PÚBLICA

LP-6364-2026.

OBJETO: “Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”

MEDELLIN
Agosto 2026

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad de licitación Pública.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 1955 de

2019, Ley 2040 de 2020, Ley 2069 de 2020, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Proyecto de Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este proyecto de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

PRESUPUESTO OFICIAL: Vigencia 2026: OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$81.910.074). equivalente al 21.2%, correspondiente al valor adjudicado, dentro de los TREINTA (30) días, correspondiente al rubro de bienestar .

Vigencia 2026: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$251.804.000). equivalente al 35.4%, correspondiente al valor adjudicado, dentro de los TREINTA (30) días, correspondiente al rubro de seguros

Vigencia 2027: Vigencia futura No. _____, Por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$373.904.547). equivalente al 52.9%, correspondiente al valor adjudicado, dentro de los noventa (90) días calendario

Para un total de SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS M/L. (\$705.814.621)

NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales), para todos los efectos.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, hasta el 2 de octubre de 2027, sin perjuicio del término legal para su liquidación.

Las vigencias técnicas de las pólizas son las siguientes:

Grupos I, II y III: desde el 3 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 2 de octubre de 2027 a las 23:59.

Grupo IV – SOAT: vehículo de placa OML 798, desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59; vehículo de placa OML 974, desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59.

Grupo V: la vigencia de cada garantía corresponde a la del contrato o convenio afianzado y a los términos adicionales que la ley o dicho contrato exijan.

El plazo del contrato y la vigencia técnica de las pólizas son conceptos independientes. Las pólizas del Grupo IV presentan vigencias técnicas que se extienden más allá del plazo contractual, por corresponder a coberturas obligatorias anuales cuya fecha de renovación está determinada por el vencimiento del amparo anterior de cada vehículo.

La prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo de placa OML 974 se causa y se paga en su totalidad al momento de la expedición de la póliza, en junio de 2027, con cargo a la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la autorización de vigencias futuras solicitada no comprende compromisos de la vigencia 2028; en dicha anualidad subsiste únicamente la cobertura técnica ya pagada.

La supervisión del contrato se ejercerá durante el plazo contractual. La atención de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones derivados de coberturas cuya vigencia técnica se extienda más allá de ese plazo continuará a cargo del contratista hasta el vencimiento de la respectiva póliza, obligación que subsiste con independencia de la liquidación del contrato. La liquidación se efectuará dentro del término legal, dejando constancia expresa de las coberturas que permanecen vigentes y de las obligaciones que subsisten a cargo del contratista.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.



Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los (Grupos señalados en el punto 1, del presente documento), las cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	RAMOS
GRUPO I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
	e) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF
	f) Póliza de Incendio Deudores
	g) Equipo eléctrico y electrónico
	h) Póliza de Maquinaria y Equipo
GRUPO II	a) Póliza de Vida Grupo Deudores Mensual
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores Anual
GRUPO III	a) Póliza de RC Servidores Públicos
GRUPO IV	a) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
GRUPO V	b) Pólizas de cumplimiento (Contratos y convenios interadministrativos)

NOTA 1: Presentación de ofertas: Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de selección. No obstante, quien presente oferta para el Grupo I deberá presentar obligatoriamente oferta para el Grupo V.

Esta condición no impide que otros proponentes presenten oferta exclusivamente para el Grupo V, siempre que se encuentren legalmente autorizados para operar los ramos correspondientes y cumplan los requisitos establecidos para dicho grupo.

NOTA 2: Integridad de la oferta por grupo: Las propuestas presentadas para cada grupo deberán comprender todas y cada una de las pólizas que conforman el respectivo grupo. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo grupo.

NOTA 3: Independencia de los grupos: La habilitación, evaluación y adjudicación se realizará de manera independiente para cada grupo.

Para los Grupos I y V, aunque existe la obligación de que quien presente oferta para el Grupo I presente simultáneamente oferta para el Grupo V, su evaluación y adjudicación serán independientes, por lo cual podrán resultar adjudicatarios diferentes.

El incumplimiento de los requisitos particulares de un grupo dará lugar al rechazo de la oferta respecto de dicho grupo, sin afectar las ofertas presentadas para los demás grupos, salvo la obligación de presentación conjunta establecida para quien oferte el Grupo I.



NOTA 4: Condiciones particulares del Grupo IV

Para presentar oferta en el **Grupo IV**, el proponente deberá encontrarse legalmente autorizado para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y deberá presentar oferta para la totalidad de los vehículos institucionales relacionados en las condiciones técnicas del proceso.

La oferta del Grupo IV será evaluada y adjudicada de manera independiente y su rechazo no generará el rechazo de las ofertas presentadas para los demás grupos.

NOTA 5: Grupos IV y V

Todo proponente que presente oferta para el Grupo I deberá presentar simultáneamente oferta para el Grupo V y cumplir los requisitos establecidos para ambos grupos.

El Grupo V podrá, adicionalmente, ser ofertado de manera independiente por otras compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar el ramo de cumplimiento.

La evaluación y adjudicación de los Grupos I y V será independiente y se realizará conforme a las condiciones técnicas, económicas y habilitantes establecidas para cada uno.

NOTA 6: Requisito particular del Grupo V: Para presentar oferta en el Grupo V, el proponente deberá acreditar autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de cumplimiento y los demás ramos requeridos en las condiciones técnicas del grupo. En los proponentes plurales, la autorización deberá ser acreditada por el integrante encargado de expedir las respectivas pólizas.

NOTA 7. Adjudicación: La adjudicación se efectuará por grupos, de acuerdo con las ofertas recibidas y con los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación técnica y económica correspondiente.

- **NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En los diferentes Centros y Sede del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

1.1. **AUTORIZACIONES:** El presente proceso fue autorizado por el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Administrativa mediante Acta No. 25 del 02 de abril de 2025, y a través del COS en Acta No. 15 del 03 de abril de 2025.

1.2. **CONVOCATORIA A LIMITACIÓN A MIPYMES.** Por tratarse de un proceso de selección cuyo valor supera 125.000 dólares, se determina que el mismo NO será objeto de limitación a mipymes de conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del decreto de 1082 de 2015.

1.3. **INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II:
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

1.4. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5. **INFORMACIÓN SUMINISTRADA:** La entidad, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente.

1.6. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Licitación Pública, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

1.7. **DE LA RECIPROCIDAD:** Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

1.8. **PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:** Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del portal único de Contratación Colombia Compra Eficiente (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento que aparezcan publicados por este medio.

1.9. **ENTREGA DE OFERTAS:** Se realizará a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII). Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o por fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, o cualquier otro medio diferente al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), con excepción de lo establecido en el Nuevo Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo electrónico catalinagomezdz@elpoli.edu.co



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

Es responsabilidad del oferente presentar la propuesta en el término previsto en el cronograma del proceso de selección, no obstante, se recomienda a los oferentes estructurar y presentar sus propuestas con la debida antelación. En caso de no poder acceder al Secop II, debe comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente y seguir el protocolo de indisponibilidad mencionado.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

1.10. CONSULTA Y ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: Los pliegos de condiciones se podrán consultar en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los pliegos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta.

1.11. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN: El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la entidad, para participar en el proceso de selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este proyecto de pliegos, sustituye cualquier otra clase de información que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la entidad no se hace responsable por su utilización.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, publicará todos los documentos y actos a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. El proyecto de pliego de condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Entidad y solo a través de Adendas debidamente publicados en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). en el término establecido para ello en el cronograma.

Las interpretaciones que el proponente hiciere del contenido proyecto de pliego de condiciones, así como a los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

CORRESPONDENCIA: Toda la correspondencia o solicitud de información referente a esta contratación deberá enviarse a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II). Las observaciones presentadas por fuera del término establecido para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección, serán tratadas como derecho de petición.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Adquisición, configuración y puesta en funcionamiento de equipos tecnológicos para aulas interactivas.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA LP-6364-2026.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

Objeto: “Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR DE PUBLICACION
Aviso de Convocatoria (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	21 de agosto de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación estudios, documentos previos y proyecto de pliego	21 de agosto de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Plazo máximo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	hasta el 17:00 del 04 de septiembre 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta a observaciones del Proyecto de Pliego.	7 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación pliego de condiciones definitivo	08 de septiembre 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos	10 de septiembre de 2026 plataforma meet a las 10:00 am, el cual se enviara el link	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta las 15:00 horas del 11 de septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	14 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Expedición de Adendas	14 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de Ofertas	10:00 am del 18 de septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas.	21 de septiembre de 2026.	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y término máximo para subsanar.	28 de septiembre 2026 hasta las 17:00 horas	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Audiencia de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.	10:00 horas del 29 de septiembre de 2026. Por la plataforma Meet el cual se enviara el link	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	30 de septiembre de 2026	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Entrega de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes de expedido el acto administrativo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)
Aprobación de garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes de expedido el acto administrativo	Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

2.1. OBJETO: “Adquisición de un programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual”

2.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC: Los bienes o servicios que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas, como se indica a continuación:

	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO			
84	13	15	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84	13	16	Seguros de vida, salud y accidentes.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ACTIVIDADES: Grupos I, II y III: desde el 3 de octubre de 2026 a las 00:00 hasta el 2 de octubre de 2027 a las 23:59.

Grupo IV – SOAT: vehículo de placa OML 798, desde el 27 de noviembre de 2026 a las 00:00 hasta el 27 de noviembre de 2027 a las 23:59; vehículo de placa OML 974, desde el 22 de junio de 2027 a las 00:00 hasta el 22 de junio de 2028 a las 23:59.

Grupo V: la vigencia de cada garantía corresponde a la del contrato o convenio afianzado y a los términos adicionales que la ley o dicho contrato exijan.

El plazo del contrato y la vigencia técnica de las pólizas son conceptos independientes. Las pólizas del Grupo IV presentan vigencias técnicas que se extienden más allá del plazo contractual, por corresponder a coberturas



obligatorias anuales cuya fecha de renovación está determinada por el vencimiento del amparo anterior de cada vehículo.

La prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito del vehículo de placa OML 974 se causa y se paga en su totalidad al momento de la expedición de la póliza, en junio de 2027, con cargo a la vigencia fiscal 2027. En consecuencia, la autorización de vigencias futuras solicitada no comprende compromisos de la vigencia 2028; en dicha anualidad subsiste únicamente la cobertura técnica ya pagada.

La supervisión del contrato se ejercerá durante el plazo contractual. La atención de siniestros, reclamaciones e indemnizaciones derivados de coberturas cuya vigencia técnica se extienda más allá de ese plazo continuará a cargo del contratista hasta el vencimiento de la respectiva póliza, obligación que subsiste con independencia de la liquidación del contrato. La liquidación se efectuará dentro del término legal, dejando constancia expresa de las coberturas que permanecen vigentes y de las obligaciones que subsisten a cargo del contratista.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesta, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los (Grupos señalados en el punto 1, del presente documento), las cuales se relacionan a continuación:

GRUPO	RAMOS
GRUPO I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
	e) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros – IRF
	f) Póliza de Incendio Deudores
	g) Equipo eléctrico y electrónico
	h) Póliza de Maquinaria y Equipo
GRUPO II	a) Póliza de Vida Grupo Deudores Mensual
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores Anual
GRUPO III	a) Póliza de RC Servidores Públicos
GRUPO IV	c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
GRUPO V	d) Pólizas de cumplimiento (Contratos y convenios interadministrativos)

NOTA 1: Presentación de ofertas: Los proponentes podrán presentar oferta para uno, varios o la totalidad de los grupos objeto del presente proceso de selección. No obstante, quien presente oferta para el Grupo I deberá presentar obligatoriamente oferta para el Grupo V.



Esta condición no impide que otros proponentes presenten oferta exclusivamente para el Grupo V, siempre que se encuentren legalmente autorizados para operar los ramos correspondientes y cumplan los requisitos establecidos para dicho grupo.

NOTA 2: Integridad de la oferta por grupo: Las propuestas presentadas para cada grupo deberán comprender todas y cada una de las pólizas que conforman el respectivo grupo. No se aceptarán ofertas parciales dentro de un mismo grupo.

NOTA 3: Independencia de los grupos: La habilitación, evaluación y adjudicación se realizará de manera independiente para cada grupo.

Para los Grupos I y V, aunque existe la obligación de que quien presente oferta para el Grupo I presente simultáneamente oferta para el Grupo V, su evaluación y adjudicación serán independientes, por lo cual podrán resultar adjudicatarios diferentes.

El incumplimiento de los requisitos particulares de un grupo dará lugar al rechazo de la oferta respecto de dicho grupo, sin afectar las ofertas presentadas para los demás grupos, salvo la obligación de presentación conjunta establecida para quien oferte el Grupo I.

NOTA 4: Condiciones particulares del Grupo IV

Para presentar oferta en el **Grupo IV**, el proponente deberá encontrarse legalmente autorizado para expedir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y deberá presentar oferta para la totalidad de los vehículos institucionales relacionados en las condiciones técnicas del proceso.

La oferta del Grupo IV será evaluada y adjudicada de manera independiente y su rechazo no generará el rechazo de las ofertas presentadas para los demás grupos.

NOTA 5: Grupos IV y V

Todo proponente que presente oferta para el Grupo I deberá presentar simultáneamente oferta para el Grupo V y cumplir los requisitos establecidos para ambos grupos.

El Grupo V podrá, adicionalmente, ser ofertado de manera independiente por otras compañías aseguradoras legalmente autorizadas para operar el ramo de cumplimiento.

La evaluación y adjudicación de los Grupos I y V será independiente y se realizará conforme a las condiciones técnicas, económicas y habilitantes establecidas para cada uno.

NOTA 6: Requisito particular del Grupo V: Para presentar oferta en el Grupo V, el proponente deberá acreditar autorización vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de cumplimiento y los demás ramos requeridos en las condiciones técnicas del grupo. En los proponentes plurales, la autorización deberá ser acreditada por el integrante encargado de expedir las respectivas pólizas.

NOTA 7. Adjudicación: La adjudicación se efectuará por grupos, de acuerdo con las ofertas recibidas y con los resultados de la verificación de los requisitos habilitantes y de la evaluación técnica y económica correspondiente.

- **NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en las notas anteriores da lugar al **RECHAZO** de la oferta.



CAPÍTULO III
MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN
Ley 1150 de 2007. Artículo 2 Num. 1.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA:

La escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con lo establecido en la normatividad y teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que en este caso, supera los 450 SMMLV; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1, de la Ley 1150 del 2007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º, de la Ley 1150 del 2007; la modalidad de selección del presente proceso corresponde al de LICITACIÓN PÚBLICA. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo con las fórmulas aquí señaladas. La presente licitación pública se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias de transporte, ambientales y en especial por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 , 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, así como en la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y en el Decreto 392 de 2018, Ley 1474 de 2021, Ley 2195 de 2022, Ley 2020 de 2020, Ley 2069 de 2020, Ley 816 de 2003, Decreto 680 de 2021 demás Decretos reglamentarios y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por LICITACIÓN PÚBLICA, por cuanto al valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección y el mismo supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, esto de conformidad al Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Decreto Reglamento 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o reglen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Licitación Pública-

La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de las otras modalidades, es decir, si el contrato a celebrar no se encuentra entre las causales de selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa y además, supera una cuantía superior a cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos mensuales legales vigentes (450 SMMLV), el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Licitación Pública.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratara mediante la modalidad de selección por LICITACIÓN PÚBLICA, por cuanto al valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección y el mismo supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, esto de conformidad al Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Decreto Reglamento 1082 de 2015 y las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o reglen la materia, así como



la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 019 de 2012,

Los pliegos de condiciones que elabore el Politécnico para el presente proceso contendrán además requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II.

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: Es el procedimiento residual, luego de aplicar las otras modalidades de selección y corresponde a los contratos cuyo valor sea superior a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales, el procedimiento será el siguiente:

1. Se publicará el Aviso de convocatoria en los términos del presente proceso de selección.
2. Publicación del proyecto de términos de condiciones del proceso con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones al contenido del documento mencionado, los cuales publicarán durante un término de diez (10) días de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

Las observaciones al proyecto del documento de reglas específicas podrán ser presentadas dentro del término previsto en el inciso anterior y serán respondidas antes de la publicación de los términos de condiciones definitivos.

La publicación del proyecto del documento de reglas específicas no genera obligación para el Politécnico de dar apertura al proceso de selección

3. Mediante acto administrativo de carácter general, el Politécnico ordenará de manera motivada la apertura del proceso de convocatoria pública en el que señalará de manera sucinta: el objeto de la contratación a realizar, las razones de elección de la modalidad de convocatoria pública, la convocatoria a veedurías ciudadanas, el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo cada etapa.

En el evento en que ocurra o se presente durante el desarrollo del proceso de selección alguna de las circunstancias contempladas en el CPACA, el Politécnico revocará el acto administrativo que ordenó la apertura del proceso de selección.

4. El Politécnico publicará los términos de condiciones definitivos en los cuales podrá incluir los temas planteados en las observaciones que consideren relevantes para el proceso de selección.

El texto definitivo será publicado al momento de dar apertura al proceso de selección, en el mismo se señalará el término para presentar propuestas.

5. Vencido el término para la presentación de ofertas, el Politécnico procederá a la evaluación técnica, jurídica y económica de las mismas en las condiciones señaladas en el documento regla específico, tiempo durante el cual el Politécnico podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que sea procedente mejorar la propuesta o adjuntar documentos exigidos en el documento de reglas específicas.

6. De los informes de evaluación de las propuestas se dará traslado a los oferentes por un término de cinco (5) días hábiles para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.



7. El Politécnico mediante acto administrativo adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para el Politécnico, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación y el documento de reglas específicas.

3.3. PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

DEFINICIÓN: Una licitación pública es un procedimiento administrativo para la adquisición de suministros, contratación de servicios o la ejecución de obras **(construcciones) que celebren los entes, organismos y entidades que forman parte del Sector Público.**

También definidas como concursos públicos, su objetivo es ofrecer y asegurar condiciones de compra u adquisición de bienes y servicios por parte del Estado a un proveedor. **El proceso consiste en la publicación, por parte del ente interesado en la contratación, de pliegos de condiciones donde figuren todos los requisitos para que los distintos ofertantes puedan enviar una propuesta acorde. Con todas las propuestas recolectadas, la parte contratante seleccionará y adjudicará la que considere más relevante.**

Los requisitos legales para ofertar en una licitación dependen de las leyes de cada país, siendo una normativa general que el proceso asegure la mayor transparencia, legalidad y legitimidad del proceso de contratación y la igualdad entre los oferentes.

3.4. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la fecha y hora señalada en el cronograma del PCJIC se publicará el pliego de condiciones definitivo en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

3.5. CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO

La entidad garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso a partir de la fecha señalada en el cronograma del proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Toda consulta deberá formularse por escrito a través de la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Esta regla es aplicable a todas las etapas que se surten durante el proceso de selección.



3.6. MODIFICACIÓN O ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, la entidad está facultada para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo y hora fijada para presentar ofertas en el presente proceso, mediante Adenda, la cual será publicada a través de la plataforma del SECOP II dentro del horario hábil entre las 7:00 a.m. y las 7:00

p.m. En caso de que la modificación introducida mediante Adenda al pliego de condiciones implique variaciones que afecten la preparación y elaboración de propuestas, en la misma adenda, la entidad ampliará el término suficiente para ajustar las propuestas de acuerdo con las modificaciones realizadas. Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posterioridad a la diligencia de cierre, la Entidad lo efectuará de manera unilateral, a través de la plataforma del SECOP II. Las modificaciones al pliego de condiciones serán adoptadas únicamente mediante adendas al mismo, debidamente enumeradas y suscritas por el funcionario competente de la entidad contratante. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se reserva el derecho de prorrogar el plazo del proceso en los términos descritos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios. Las decisiones al respecto se adoptarán igualmente mediante Adendas. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique

Las adendas se considerarán parte integral del pliego de condiciones y serán publicadas en SECOP II www.colombiacompra.gov.co, para la revisión de cualquier interesado en el proceso de selección, en los términos previstos en el cronograma del proceso.

3.7. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del presente proceso de selección, se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones. Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de riesgos. La matriz de riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsible, elaborada por la entidad hace parte integrante del pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de observaciones al pliego de condiciones de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que los proponentes deberán tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el(los) proponente(s) que resulte(n) adjudicatario(s) ha(n) evaluado incorrectamente o no ha(n) considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se (les) eximirá de su(s) responsabilidad(es) por la ejecución completa del objeto contractual de conformidad con el contrato ni le(s) dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Para garantizar la asistencia de los posibles oferentes, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos, en tal evento, se adelantará a través de la plataforma google meet el día antes de la programación de la audiencia se enviará el link en la plataforma SECOP II. Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante



escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa. Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella...”

Como estableció anteriormente las audiencias públicas se realizará a través de medios electrónicos garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, y/a cualquier ciudadano interesado en participar...” Por lo anterior, a continuación, se establece el orden de la audiencia de asignación de riesgos: 1. Apertura de la audiencia en la cual se realizará la presentación de los asistentes por parte del PCJIC. 2. Se efectuará la presentación de los asistentes identificándose con su documento y señalando la calidad en la que comparecen.

3. Durante el desarrollo de esta audiencia podrá participar cualquier interesado dentro del presente proceso de licitación, en el evento en que la audiencia se desarrolle de manera virtual, la entidad publicará a través de la plataforma SECOP II el respectivo link de acceso. 4. Presentación de la matriz de asignación y distribución de riesgos 5. Observaciones por parte de los asistentes frente a la distribución de riesgos y al pliego de condiciones en caso de que se solicite. Se le dará el uso de la palabra a cada uno de los participantes que soliciten el uso de la palabra, por única vez, durante un lapso de hasta tres (3) minutos para que presenten sus observaciones.

6. Pronunciamiento de la entidad frente a las observaciones. La entidad se reserva el derecho de contestar por escrito y las correspondientes respuestas serán publicadas en la plataforma SECOP II. 7. Cierre de la audiencia. En el evento en que la audiencia se desarrolle de manera virtual a través de la plataforma google MEET, a continuación se emiten algunas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad: 1. Es responsabilidad de los interesados en participar en la audiencia, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la presentación. 2. El interesado en participar deberá contar con una conexión a internet estable, preferiblemente, debe ser a través de conexión POR CABLE, ya que la red WI-FI no tiene los valores de velocidad que puede tener la red cableada. Así mismo, preferiblemente deberá contar con un sistema operativo: Windows (Todos a partir de XP); MacOSX 10.5 o superior, así como navegadores: Microsoft Internet Explorer 8, 9, 10 y 11 con Cookies y JavaScript habilitados. Mozilla Firefox 31 o superior con Cookies y JavaScript habilitados. El chrome con el que debe contar debe ser 3.6 o superior con Cookies y JavaScript habilitados, sin bloqueos de ventanas emergentes. Versión de Java: 6 o superior. La CPU deberá ser 2 Ghz o superior y el RAM deseable 4 GB o superior.

NOTA: El contratista debe manifestar al POLITECNICO, teniendo en cuenta la experiencia y experticia que poseen en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio contractual, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio y los artículos 3 y 5 de la ley 80 de 1993, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por el contratista, que afecten el equilibrio contractual y que no fueron manifestadas oportunamente a la entidad.

El análisis de Matriz de Riesgos está contenida en los estudios previos.

3.8. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del proceso y la fecha límite para la presentación de las propuestas, tendrá lugar únicamente hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. Solo se tendrán en cuenta las ofertas que se presenten en la fecha y hora estipuladas, las cuales deberán ser presentadas en línea en la plataforma SECOP II en el Link del proceso. La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser cargada en la plataforma Secop II, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 1.12 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones; tampoco por la información



suministrada por cualquiera de los colaboradores o representantes del proponente, diferente a la suministrada en la plataforma SECOP II en el enlace del proceso, antes del cierre del presente proceso de selección.

3.9. RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el SECOP II, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del presente proceso.

3.10. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN.

El Comité Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, para la evaluación de las propuestas, el cual estará conformado por servidores públicos o por particulares contratados mediante prestación de servicios, el cual deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la ley, el pliego de condiciones, sus adendas, anexos, formatos y demás documentos que hagan parte del mismo. El comité evaluador procederá a comprobar que el (los) proponente(s) cumple(n) con las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización exigidas, y que, junto con su propuesta, presentó la totalidad de los documentos que se requieren de conformidad con el pliego de condiciones. La verificación de las propuestas presentadas comprenderá el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos para participar en el proceso, y solo aquellas propuestas que reúnan los requisitos habilitantes serán susceptibles de asignación de puntaje en los términos señalados en el presente pliego. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se reserva el derecho de verificar cualquier información suministrada por el proponente. Como resultado de lo anterior, el comité evaluador emitirá el informe de evaluación que contendrá la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. En caso de que exista un empate entre los puntajes otorgados a los proponentes como resultado de la evaluación se procederán a aplicar los criterios de desempate, los cuales se verán reflejados en el informe de evaluación en caso de que apliquen.

3.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación sobre el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, junto con la evaluación de los criterios de ponderación, será puesto a disposición de todos los interesados en la plataforma SECOP II, en el enlace del proceso de selección.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al mencionado Informe, así como las subsanaciones que sean requeridas conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso. Después de recibidas las observaciones y consideraciones presentadas, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a través del comité evaluador realizará, si es del caso, los ajustes al informe de evaluación de las propuestas. El resultado definitivo de la evaluación de este proceso se publicará en la plataforma SECOP II en el link del proceso de selección, dentro del término señalado en el cronograma. Durante todo el proceso de evaluación de propuestas, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid podrá solicitar aclaraciones si lo estima conveniente, sin que por ello se entienda que el proponente podrá mejorar la propuesta.

3.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS

En el presente proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitará aclarar, complementar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades



estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”. No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando: a. El proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas. b. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar o adicionar la oferta. c. Cuando la aclaración, complemento o corrección se presente una vez vencido el término de traslado del informe de evaluación previsto. d. Cuando se trate de factores de escogencia. De acuerdo con lo anterior, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no rechazará una propuesta por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes. Vale decir, se permitirá que los proponentes subsanen los elementos de sus propuestas que sean necesarios para cumplir con los requisitos mínimos habilitantes, siempre que no se trate de uno de los eventos enlistados anteriormente. Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid permitirá a los proponentes subsanar el error contenido en la certificación, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje.

3.12. ERRORES, DEFICIENCIAS Y OMISIONES

Cuando con posterioridad al inicio de la evaluación, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid verifique que el proponente presentó los documentos requeridos en el presente pliego de condiciones para el cumplimiento de la capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización, con información incompleta, inconsistencias o información irrelevante, el comité evaluador designado solicitará, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, las aclaraciones correspondientes mediante la publicación en el SECOP II en el link del proceso de selección. La solicitud debe ser atendida dentro del plazo fijado por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid y su respuesta debe realizarse directamente en la plataforma, de acuerdo con lo definido en el cronograma del proceso, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3.13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a través de audiencia pública, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección. En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que fueran formuladas por los proponentes al informe de verificación y evaluación, así como para escuchar a los mismos en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado. Una vez resueltas todas las observaciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a través de su representante legal procederá a adjudicar el proceso convocado. La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al(los) adjudicatario(s) en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

Para garantizar la asistencia de los posibles oferentes, esta audiencia se podrá realizar a través de medios electrónicos, en tal evento, se adelantará a través de la plataforma google meet el día antes de la programación de la audiencia se enviará el link en la plataforma SECOP II. Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS. Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.



En el caso de adjudicación a una persona jurídica extranjera que no cuente con sucursal constituida en Colombia, ésta deberá constituirla dentro del término indicado para la suscripción del contrato. La entidad podrá adjudicar el(los) contrato(s) al(los) proponente(s) habilitado(s) y calificado(s) en segundo lugar de acuerdo con el resultado de la evaluación o, en el evento en que el(los) proponente(s) adjudicatario(s) inicial(les) no suscriba(n) el contrato, decisión que adoptará mediante resolución motivada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el efecto. El acto de adjudicación es irrevocable y, por lo tanto, obliga a la entidad y al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados, salvo las excepciones contempladas en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. Contra este acto no proceden recursos por la vía gubernativa.

3.14. CAUSALES DE RECHAZO.

En adición a otras causas previstas por la ley, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid rechazará las ofertas presentadas por los proponentes por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
2. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente.
3. Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación.
5. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente individual, consorcio o unión temporal, y este no este registrado o creado como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta.
6. Cuando la propuesta no sea presentada en la plataforma SECOP II, salvo lo regulado en el presente pliego de condiciones o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial en el presente proceso de selección o el de alguno de los ítems contenidos en la oferta según el análisis de mercado realizado por la entidad.
8. Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente sobre la materia.
9. Cuando no se presente la oferta económica.
10. Cuando los oferentes no suministren la información y documentación solicitada por la entidad hasta el término de traslado del informe de evaluación conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
11. Cuando el oferente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
12. Cuando se compruebe que al proponente individual o a un miembro de un proponente plural se le declaró la caducidad administrativa en algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta de conformidad con el artículo 8 de la ley 80 de 1993.
13. Cuando el proponente o los miembros del proponente plural se encuentren incursos en alguna causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado contemplada en el 43 de la Ley 1955 de 2019.
14. Cuando se compruebe que dentro de los cinco (5) años anteriores a la presentación de la propuesta, el proponente, los miembros del proponente plural o sus representantes legales hayan sido sentenciados por infringir las normas relativas a lavado de activos.
15. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en este pliego de condiciones.

3.15. DECLARACIÓN DE DESIERTA

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Adicionalmente se declarará desierta cuando

1. No se hayan recibido propuestas.



2. Las demás previstas en la Ley.

3.16. DIFERENCIA ENTRE SUBSANABILIDAD Y ACLARACIÓN O EXPLICACIÓN.

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

CAPÍTULO IV.

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y FACTORES DE DESEMPATE

Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.3.

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, así como el numeral 5 del artículo 20 y el artículo 2.2.1.1 2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son aquellos que permiten identificar la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con el decreto 1082 de mayo de 2015.

4.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Para la verificación y evaluación de la oferta presentada, la Entidad, asigna el concepto de cumple o no cumple respecto de los requisitos habilitantes y el puntaje correspondiente en caso de los requisitos de calificación, con fundamento en los siguientes criterios:

4.2. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Para la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta, la Entidad, asigna el criterio de HABILITA o NO HABILITA, de conformidad con lo exigido por el presente Capítulo.

REQUISITO HABILITANTE	HABILITA / NO HABILITA
Jurídico	HABILITA / NO HABILITA
Financiero	HABILITA / NO HABILITA
Técnico	HABILITA / NO HABILITA

Nota: La entidad solo recibirá subsanaciones durante el término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, y en todo caso durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes. Las subsanaciones presentadas por fuera de dicho término, no serán tenidas en cuenta por la entidad.



4.3. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de licitación pública c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
- Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, en especial las previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Las personas naturales y jurídicas

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el certificado de existencia y representación legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

Personas naturales extranjeras

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, Artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el



contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Personas jurídicas extranjeras

Personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

Los consorcios y uniones temporales (diligenciar anexo)

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá modificarse. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Politécnico el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago



deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Certificado de reciprocidad.

Conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará el tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

Documentos suscritos por contador o revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

Documentos que deben adjuntarse a la propuesta

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Carta de presentación de la propuesta (diligenciar anexo)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo.

Certificado de existencia y representación legal

Aportar Certificado de existencia y representación legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la existencia y representación legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la entidad



Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Cédula de ciudadanía vigente

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica.

Autorización para contratar

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Certificado de inscripción en el registro único de proponentes –RUP.

El Politécnico, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el Concepto C-480 de 2021, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente.



Cuando se trate del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar que, con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes - RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En caso de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá aportar el certificado de registro único de proponentes RUP.

Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, lo anterior de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003.

Registro único tributario (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

Aportes parafiscales y de seguridad social (diligenciar anexo)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos 114 # 1 del Estatuto Tributario (ET) adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.



Certificados de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la Nación.

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por la entidad.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

Verificación de antecedentes judiciales.

La entidad verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: <http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/>.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Conforme lo ordena el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del Numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/form_cnp_consulta.aspx

Certificado anticorrupción - Lista Clinton

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

- a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
- b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los Literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Politécnico, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

CERTIFICADO REDAM

Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de acuerdo a la Ley 2097 de 202.

Garantía de seriedad de la propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Ésta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.



En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no presentación de la garantía o póliza de seriedad de la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso de presentarse proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y deberá de estar suscrita por el representante legal del mismo.

Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones normativas aplicables.

EXPERIENCIA CRITERIO DIFERENCIAL CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo al criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas la entidad tomará como criterio diferencial el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

Es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia que se evaluará para las MPYMES será de cuatro (4).

Certificado del Sistema de Gestión De La Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

- Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo según la resolución 0312 de 2019

(Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), como mínimo debe garantizar la gestión en:

- Política de SST



- Objetivos del SGSST
- Plan anual de trabajo en SST
- Condiciones de salud en el trabajo
- Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo
- Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
- Medidas de prevención y control para intervenir los peligros
- Licencia vigente en SST del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Certificado del curso de las 50 horas del responsable en Seguridad y Salud en el Trabajo

4.4.Requisitos de Capacidad Financiera Capacidad Financiera.

Capacidad Financiera.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Indicador	Fórmula	margen requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1 Vez
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 86.00%

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID adicionalmente realizó la evaluación del indicador del patrimonio adecuado, considerando que es necesario solicitarlo, acorde con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

“Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Negrilla fuera de texto)

De conformidad con lo anterior, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, tal y como se señala en el cuadro anterior.



Para efectos de la verificación del cumplimiento de este requisito, la entidad consultará en la Web de la Superintendencia Financiera de Colombia el último reporte publicado del exceso del patrimonio técnico frente al patrimonio adecuado.

Nota 1: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

Nota 2: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 3: El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

Capacidad Organizacional

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad del patrimonio

$RP = UO / PT \geq -1$

UO = Utilidad Operacional PT = Patrimonio

El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio **mayor o igual a - 1**. Rentabilidad del Activo RA $RA = UO / AT \geq -1$

UO = Utilidad Operacional AT = Activo Total

La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual a - 1.

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de diciembre de 2025.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumarán los componentes, que se utilizan para el cálculo de dichos indicadores, correspondientes a cada uno de sus integrantes y sobre los totales se obtendrá el índice del Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

Capacidad Técnica

Condiciones básicas Obligatorias

Las Condiciones Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **ANEXO No. 2** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO No. 2 denominado en el presente Pliego, "Aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias"



“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Básicas Obligatorias contenidas en el ANEXO No. 2, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO No. 2, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Básicas Obligatorias”

Las Condiciones Básicas Obligatorias corresponden a condiciones con carácter de requisito mínimo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Condiciones de Experiencia

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el FORMATO No. 8.

b) Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia deben encontrarse debidamente registrados en el RUP bajo uno o los dos códigos señalados a continuación.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes

c) La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados de vigencias iguales o superiores a la vigencia mínima del presente proceso de contratación.

d) La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros debe cumplir con los montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:



Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en mínimo uno (1) y máximo tres (3) programas de seguros)	Pólizas que deben certificarse
GRUPO No I	\$ 250.000.000	Los Programas de Seguros en conjunto deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo. Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
GRUPO No. II	\$50.000.000	Para la póliza de Vida se permite la acreditación de cualquier póliza de vida, ya sea vida individual, vida deudores o vida grupo.
GRUPO No III	\$ 150.000.000	Para la póliza de IRF - RC servidores públicos se permite la acreditación de póliza de Manejo Global Bancario.

Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

e) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

f) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No. 8**.

NOTA: EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo anterior, el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito, podrán certificar la experiencia requerida para cada grupo así:

Grupo No.	Número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia
I	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos
II	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos
III	Hasta con tres (3) certificaciones de contratos

Factores de calificación.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la



administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; ó*
b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.”*

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio teniendo en cuenta que a mayor calidad y mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia y buen uso de los dineros de la Entidad.

Teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de optimizar los recursos con que cuenta para esta contratación, considerará para la ponderación del elemento de precio, la mayor vigencia y los deducibles que corresponden al límite del valor de la pérdida que asume la Entidad; para el factor de calidad representado en el ofrecimiento de condiciones de cobertura complementarias que optimizan la operatividad de los seguros, así como el factor legal de apoyo a la industria Nacional.

Grupo No. I y III

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones complementarias	24.75
Evaluación económica:	
Menor Prima	35
Menor deducible	29
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y empresas de mujeres: Decreto 1860 de 2021	0.25
Personas en condición de discapacidad.	1
TOTAL	100

Nota: En el ramo de automóviles no se realizará evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor prima), es decir el factor de (menor prima) para automóviles tendrá un puntaje total de sesenta y cuatro (64) puntos.

Evaluación Técnica



Condiciones Complementarias 24.75 puntos

La calificación de las condiciones complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo No. 3** Condiciones Complementarias.

Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan mediante **Anexo No. 2** Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

Menor Prima puntos (35 puntos)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de treinta y cinco (35) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA

$$\text{Menor Prima Ofertada} / \text{Prima Ofrecida} * 35 = \text{Puntaje}$$

Menor Deducibles (29 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones complementarias **Anexo No. 3** de cada una de las pólizas, **que conforman Grupo I** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Nota: En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto para la presente contratación.

Grupo No. II

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias	43.75
Evaluación Económica:	
Menor Prima	45
Apoyo Industria Nacional - Ley 816 de 2003	10
Emprendimiento y Empresas de Mujeres Decreto 1860 de 2021	
Personas en condición de discapacidad.	1
TOTAL	100

Evaluación Técnica

Condiciones Complementarias 43.75 puntos

La calificación de las condiciones complementarias se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **Anexo No. 3** Condiciones Complementarias.



Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan mediante **Anexo No. 2** Condiciones Básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Anexo para cada una de las mismas.

Menor Prima puntos (45 puntos)

La propuesta que ofrezca la menor prima tendrá una calificación de cuarenta y cinco (45) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

FÓRMULA: Menor prima ofertada / Prima ofrecida *45 = Puntaje

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**. EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota: Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan utilizar el 100% los bienes nacionales relevantes determinados por la entidad o extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Teniendo en cuenta que el presente proceso no contempla bienes nacionales relevantes, el puntaje se asignará de la siguiente manera:



Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

PONDERACIÓN DEL PUNTAJE POR GRUPO

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el Grupo 1, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones de cada ramo, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

- 1.- Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
2. Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
3. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

Formúla: Ponderación de Participación / tasa de participación *100 =

4.- Finalmente se aplica la ponderación de participación por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar su participación en el puntaje total y se establece su calificación para el Grupo.

Nota: El precio ofrecido en cada ítem de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos.

Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias, basadas en los siguientes criterios:

Las Condiciones Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Anexo No. 2 Condiciones Básicas Obligatoria**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado Anexo** para cada una de las mismas.

Certificación de cumplimiento Decreto 1860 de 2021 EMPRENDIMIENTOS EMPRESAS DE MUJERES (Si aplica)

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el



que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

4. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

6. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021 ADICIONA ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.

AL DECRETO 1082 DE 2015

Teniendo en cuenta las características técnicas y naturaleza del contrato de seguros, no se logra determinar que este tipo de servicios sea desarrollado por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, este criterio no se considera aplicable para el presente proceso.



CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Como se evidencia en el Análisis del Sector, según las cifras registradas por el mercado asegurador, estas exceden los rangos de clasificación para MIPYMES. Por lo tanto, se concluye que por su tamaño empresarial ninguna aseguradora, se clasifica como MIPYMES.

CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1/100)

El proponente podrá acceder al puntaje cuando: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, para efectos de proceder a la asignación del puntaje.

Acredite el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Se define como el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, conforme al Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, así:

Se asignará 1 punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1-30	1
Entre 31-100	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Se asignará puntaje a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad así:



INCLUSIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE
CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN	1
LOS PROPONENTES QUE NO PRESENTEN LA CERTIFICACIÓN RESPECTIVA NO RECIBIRÁN PUNTAJE	

Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Si la oferta es presentada por un Consorcio Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de calificación EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID verificará en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

ARTÍCULO 58 CONTRATOS. *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.*

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el Registro Único de Proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.



2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) por ciento en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de



los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

El método aleatorio, seleccionado para el presente proceso, es el que se describe a continuación:

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:



Primera Serie.

- ✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balota un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- ✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

- ✓ Se procederá a incorporar en la balota igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- ✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- ✓ El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no serán aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y SU ASIGNACION ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

VER ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS (Ver anexo ANEXO. Matriz de Riesgos 2025)

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.



De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en los contratos de seguro no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento.

4.5. Propuestas parciales:

No se admitirán propuestas parciales sobre los diferentes bienes requeridos en los pliegos de condiciones, es decir, no se aceptará que un proponente ofrezca los bienes a contratar en cantidades diferentes a la requerida, ni uno o alguno de los bienes relacionados en el presente pliego de condiciones, se deben ofrecer todos los bienes y servicios en las cantidades y condiciones requeridas.

4.6. FORMATO BENEFICIARIO CUENTA (ANEXO):

El proponente descargará y diligenciará el **FORMATO BENEFICIARIO CUENTA**, en la forma y términos indicados en el **ANEXO**.

4.7. CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente deberá presentar la certificación Bancaria expedida por la respectiva entidad bancaria, con vigencia de expedición no superior a tres (3) mes a la fecha de presentación; donde se indique que la Cuenta (Ahorros o corriente) en la cual se le consignarán los pagos, se encuentra activa.

4.8. ANEXO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA RUP.

El proponente deberá diligenciar y aportar el anexo de relación de experiencia RUP diseñado por la entidad.

4.9. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO de cumplimiento de condiciones técnicas diseñado por la entidad, en el cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del Proceso de Selección.

4.10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, adjudicará el contrato, al proponente cuya propuesta económica, se encuentre ajustada a las condiciones de contratación y cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V **VALOR, PLAZO Y PAGO**

Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015

5.1. VALOR: El presupuesto oficial asciende a la suma de: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, que es la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$675.133.271) incluidos impuestos y contribuciones de Ley, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3204 del 03 de abril de 2025.



NOTA: El valor de la oferta, se expresará en pesos colombianos y en números enteros (**sin decimales**), para todos los efectos

5.2. IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES.

Se deberán tener en cuenta las retenciones que indique el Área Financiera de la Entidad. Para mayor información sobre este aspecto, favor comunicarse al Área de Contabilidad en el teléfono 3 19 79 00, Ext. 145 o consultar la información en el siguiente Link:

<https://www.politecnicojic.edu.co/images/downloads/contratacion/informacion-tributaria-politecnico-colombiano-jic.pdf>

Retenciones practicadas por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid a los que proveen bienes y servicios a esta institución (si el proveedor es exento debe indicarlo en la factura para no practicar las retenciones):

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Politécnico procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT).

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:

El Politécnico es responsable por retención en la fuente a título de los siguientes Impuestos:

- Impuesto sobre la Renta: el porcentaje depende de las responsabilidades tributarias del proveedor y del tipo de transacción realizada.
- Impuesto sobre las Ventas: 15% del IVA, se practica a los proveedores que no son grandes contribuyentes.
- Industria y Comercio Medellín: 2 x 1000, se practica a servicios y obras prestados en Medellín y a compras a proveedores con establecimiento en Medellín.
- Industria y Comercio Itagüí: según tabla a transacciones en Itagüí.
- Contribución Obra Pública: 5% se practica a contratos de obra pública, ordenanza 29 de 2016 art. 253 y siguientes.
- Estampilla Prodesarrollo: 6 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos) ordenanza 29 de 2016 art. 274 y siguientes
- Estampilla Prohospital: 10 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos)
- Estampilla Bienestar del Adulto Mayor: 2%, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Politécnico: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Estampilla Universidad de Envigado: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos).
- Tasa Pro Deporte y Recreación: 1% Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 261 a 271. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

Se practica la retención atendiendo a la calidad de responsable del proveedor en cada uno de los impuestos



5.1.1. ANALISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, realizó el respectivo análisis del sector, para lo cual se tiene un presupuesto asignado por el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Nota 1: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta que con el valor total ofertado deberá garantizar el servicio requerido por la Entidad, por lo cual no podrán exceder el valor promedio establecido en el estudio de precios del mercado, y menos aún el presupuesto oficial destinado so pena de rechazo. **En todo caso la propuesta será evaluada con el valor total antes de IVA. (si aplica).**

5.2. PLAZO: La adjudicación se realizará por grupos, de acuerdo con las propuestas que reciba EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID y la(s) que resulte(n) más favorable(s) a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID requiere transferir por un término:

GRUPO	RAMOS
GRUPO I	a) Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	b) Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	c) Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	d) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones
	e) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (Directores y Administradores)
	f) Póliza de Incendio Deudores
	g) Póliza de Maquinaria y Equipo
GRUPO II	a) Póliza de Vida Grupo Deudores
	b) Póliza de Vida Grupo Deudores
GRUPO III	a) Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO IV	c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)
GRUPO V	c) Pólizas de Cumplimiento (Contratos y convenios interadministrativos)



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

- **Para los grupos N° I, II, III**, el plazo de ejecución es por trescientos sesenta y cinco días a partir del 30 de mayo de 2025 a las 00:00 horas hasta el 30 de mayo de 2026 a las 00:00 horas.
- **Para el grupo N° IV (SOAT)** el Soat del carro OML 798 Vence el 26 de noviembre de 2025 a las 23:59 pm
El Soat del carro OML 974 Vence el 21 de junio de 2025 a las 23:59 pm

- Para el grupo N° V, este grupo está dispuesta a lo(s) oferente(s) del grupo I o de aquella aseguradora que puede afianzar el contrato que necesite el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, además las vigencias van de acuerdo al contrato afianzado o firmado

5.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En los diferentes Centros y Sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

- 5.4. **FORMA DE PAGO:** EL POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID pagará el valor de las primas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del intermediario de Seguros (AvalSeguros), en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CAPITULO VI GARANTÍAS

Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá constituir junto con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta a cargo del proponente y a favor del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, del grupo o los grupos a los cuales presenta oferta**, con una vigencia de noventa (90) días calendarios a partir de la fecha tentativa de cierre del proceso de selección.

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de los integrantes no a nombre de sus representantes legales y debe expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, derivado del incumplimiento de las obligaciones amparadas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.



En cuanto a las garantías de cumplimiento y de conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, por la naturaleza del contrato, la entidad no exigirá.

CAPÍTULO VII

ACUERDOS COMERCIALES:

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel departamental están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CANADA	No	No	No	No
CHILE	No	No	No	No
ESTADOS UNIDOS	No	No	No	No
EL SALVADOR	SI	SI	No	No
GUATEMALA	SI	SI	No	No
HONDURAS	SI	SI	No	No
PERU	No	No	No	No
SUIZA	No	No	No	No
MEXICO	No	No	No	No
ESTADOS AELC	No	No	No	No

CAPÍTULO VIII

SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES



8. SUPERVISIÓN

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ejecutará por su propia cuenta la supervisión y el desarrollo del contrato, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación, quien realizará seguimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el contrato. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del mismo.

8.1. OBLIGACIONES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, los eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras
7. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Constituir la garantía a favor de la entidad en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar
9. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la entidad.
10. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato
11. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
12. Propender por el logro de los servicios pactados.
13. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato; entre otras.

Obligaciones del Contratista

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Supervisor y el Politécnico y acordes con las necesidades de la administración. Las propuestas presentadas deben contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el Supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones técnicas

- a) Expedir el total de las pólizas correspondiente para el cumplimiento del objeto del contrato.
- b) Responder a las consultas efectuadas por el POLITECNICO y/o su Corredor de Seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.



- c) Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- d) El contratista se obliga a informar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada y/o beneficiarios acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- e) El contratista se obliga a suministrar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información: Número de radicación de siniestro, Fecha de aviso, Ramo, Fecha de ocurrencia del siniestro, Ciudad en la que ocurrió el siniestro, Amparo afectado, Bienes afectados, Funcionario de la entidad que reporta el reclamo, Valor estimado de la reclamación, Valor indemnizado, Fecha de pago, Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
- f) La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
- g) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- h) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
- i) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- j) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- k) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- l) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- m) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad
- n) Registrar en su contabilidad la ejecución financiera del presente contrato, por centro de costo independiente o de manera individualizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

- a) Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.



- i) Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
- ii) Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
- iii) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Politécnico, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios de la entidad o bien para patente de registro a nombre del Politécnico, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
- iv) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- v) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada.
- vi) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- vii) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.

1. Obligaciones del Contratante

- Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información que requiera para efectuar las diferentes asesorías que deba prestar al Politecnico.
- Efectuar la supervisión del contrato, la cual será designada por el ordenador del gasto.
- Informar al contratista a través del supervisor del contrato, las solicitudes y sugerencias que dentro de los términos del contrato se presenten
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución del contrato.
- Brindar la información que requiera LA ASEGURADORA para la ejecución del contrato.
- Ejercer inspección sobre las actividades y obligaciones a cargo de LA ASEGURADORA.
- Solicitar a LA ASEGURADORA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento que de oficio debe dar LA ASEGURADORA a las obligaciones que le competen en materia de remisión de información al Politecnico.
- Adelantar las acciones legales conducentes a que haya lugar en caso de incumplimiento por parte de LA ASEGURADORA.
- Pronunciarse sobre los documentos que someta a su consideración LA ASEGURADORA, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- Autorizar los pagos al presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.



- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
- Elaborar la documentación relacionada con la ejecución del Contrato, siguiendo los formatos establecidos por el Politécnico (Actas, informes de seguimiento, pagos, entre otra).
- Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Efectuar la liquidación del contrato dentro del término previsto para ello.

PERSONAS JURÍDICAS

1. Realizar actividades de prevención y promoción en SST
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Designar un responsable de SST
4. Tener implementado el SG-SST según los criterios definidos por la Ley

CAPÍTULO IX OTROS ASPECTOS CONTRACTUALES

9. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumpliendo definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o con ocasión de la declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer efectiva la clausula penal pecuniaria al contratista hasta el 15% del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que se adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la inclusión de la misma en el presente documento; si esto no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. Para la imposición tanto de la caducidad como de las multas y de la cláusula penal pecuniario, el Politécnico acudirá al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las que la modifiquen, adicionen, o complementen.

9.1. MULTAS:

EL POLITÉCNICO de conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 2011, está facultado para adelantar las gestiones para el reconocimiento y pago de las sanciones necesarias para efectos de la presente contratación en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, como la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa por un valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios.



9.2. CADUCIDAD Y EFECTOS.

EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato que se derive del presente proceso de selección, por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

9.3. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al POLITECNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

9.4. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista NO podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del **Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, donde ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión

9.5. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares; cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato, frente a salarios, sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad.

9.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación.

9.7. OBLIGACIONES LABORALES:

Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el **POLITÉCNICO** no existirá vínculo laboral alguno.

9.8. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

En cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control que esté vigente en la **POLITÉCNICO**, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través del Grupo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

salud de los funcionarios y empleados de **POLITÉCNICO** en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Igualmente, tener establecidos los protocolos de bioseguridad para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional para mitigar los efectos y el contagio del COVID 19. A su vez dar cumplimiento al Protocolo de bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

9.9. POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:

En cumplimiento con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales dispuesto por el **POLITECNICO**, el CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.